



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	221

SEGUNDA PARTE

5 de noviembre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATA al Decreto Legislativo número 91, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 219, Tercera Parte, del 3 de noviembre de 2025.....

3

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

PERMISO de venta para la primera etapa de la segunda sección, del desarrollo mixto de usos compatibles denominado La Cantera, del Municipio de León, Guanajuato.....

4

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

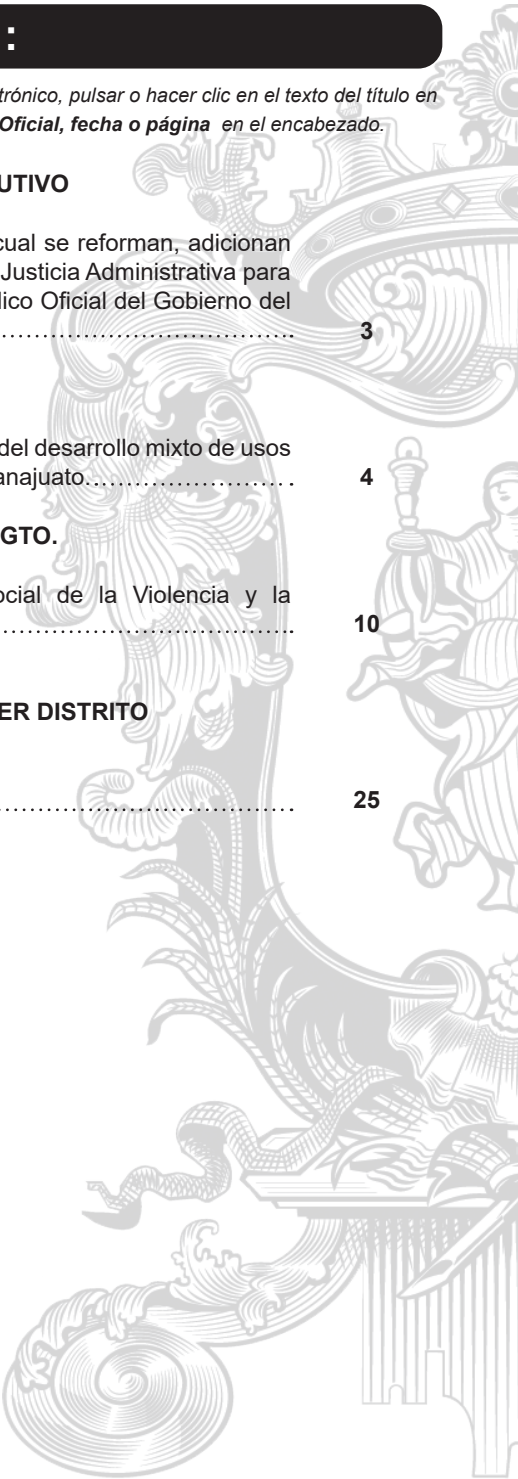
REGLAMENTO de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.....

10

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO A AMADOR GUTIÉRREZ VALADEZ.....

25



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATA

Al **Decreto Legislativo número 91**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del **Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, publicado en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 219 Tercera Parte, del 3 de noviembre de 2025**, en su artículo 27, página 47:

Dice:

«**Artículo 27.** Las autoridades para hacer cumplir sus determinaciones podrán emplear indistintamente, previo apercibimiento, los siguientes medios de apremio:

I. Derogada.

I a IV. ...

En caso de ...»

Debe decir:

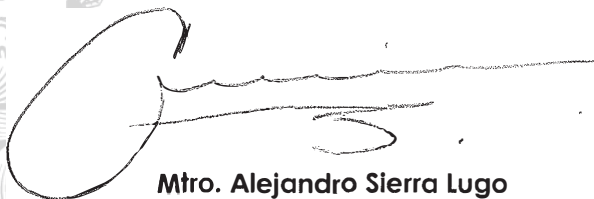
«**Artículo 27.** Las autoridades para hacer cumplir sus determinaciones podrán emplear indistintamente, previo apercibimiento, los siguientes medios de apremio:

I. Derogada.

II. a IV. ...

En caso de ...»

El Consejero Jurídico del Ejecutivo



Mtro. Alejandro Sierra Lugo